



Residuos de Melilla, S.A.M.P.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA CATVFU-CTR-PL DE REMESA EN MELILLA.

Expediente CATVFU-24-2024

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas (“PPT”) definir los aspectos técnicos mínimos exigibles que deberán cumplir los licitadores para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la prestación de servicios especializados de vigilancia, seguridad y control de acceso de personas y vehículos en la planta CATVFU-CTR-PL de REMESA en Melilla.

Así mismo se define y desarrolla en el presente pliego de prescripciones técnico el contenido mínimo de la documentación técnica y económica que el licitador debe presentar en su oferta.

1.2. NORMAS Y RESTANTES DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas que rigen las instrucciones internas en materia de contratación de la sociedad Residuos de Melilla S.A. (en adelante, “REMESA”), la normativa reguladora en materia de residuos y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, serán de aplicación, en lo no previsto expresamente en este Pliego, las normas, reglamentos, instrucciones y pliegos oficiales vigentes que sean relativos al tipo de servicio, obras e instalaciones, principales o auxiliares así como a su funcionamiento.

En especial son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 23/92 de 30 de julio, de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- R.D. 1123/01, de 19 de octubre y R.D. 4/2008 , de 11 de enero, por los que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Aquellas normas de carácter legal, de obligado cumplimiento, que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada.

En general, serán de aplicación, cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales, que guarden relación con las instalaciones objeto de este pliego y con su funcionamiento.

Puede presentarse en ocasiones discrepancia entre algunas condiciones impuestas en las normas señaladas. Salvo manifestación expresa de este Pliego, se entenderá que la condición válida es la más restrictiva.

ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.3. Objeto

Este apartado tiene por objeto definir las condiciones técnicas que, como mínimo, se deben cumplir en la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y control de acceso de personas y vehículos en las dependencias de la planta incineradora de REMESA en y el centro de almacenamiento de residuos anexo, con la finalidad de dar protección a su personal, edificio, instalaciones y documentación, existente en las mismas y controlar el acceso de personas y vehículos. La responsabilidad en la dirección y ejecución de las mismas corresponderá al adjudicatario del concurso.

1.3.1. Descripción general

Los servicios de vigilancia, seguridad y control de acceso de personas y vehículos se prestarán en el edificio e instalaciones de la planta CATVFU-CTR-PL de REMESA en Melilla.

Prestación de servicio sin arma, provisto de uniforme, placa de identificación y los demás distintivos que exigen las normas legales de aplicación. Para el desempeño de su función estará provisto de un sistema de iluminación autónomo y medios de comunicación inalámbricos.

Se realizarán los servicios a continuación detallados: Centro de Control de Seguridad:

Seguridad sin armas, las 24 horas del día, todos los días del año sin excepción alguna, responsable de controlar cualquier contingencia que se reflejase en los sistemas instalados en el mismo.

Se realizarán las funciones de vigilancia y protección, rondas periódicas y control de zonas y dependencias específicas en momentos puntuales que les serán indicados por el responsable de seguridad.

Las funciones a desarrollar se ajustarán a las expresadas en la Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada, y en su reglamento de 10 de enero de 1994, modificada dicha Ley por el RDL 2/1999, 29 de enero de Seguridad Privada, artículo 11 de la mencionada Ley, apartados 1.a), b), c) y d) y en el apartado 2, relativos a las funciones exclusivas a los vigilantes.

Así mismo habrá que tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

En concreto la empresa adjudicataria estará obligada, en todo caso, a realizar el servicio de vigilancia con las siguientes prestaciones, sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo:

- Vigilancia y protección de bienes, muebles e inmuebles encomendados, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismos, efectuando las rondas

de vigilancia con la periodicidad que marque el responsable de seguridad, y según sus indicaciones.

- Control de entradas y salidas, tanto de personas, como de objetos y materiales verificando las correspondientes ordenes de salida.
- Atención permanente al Centro de Control de Seguridad.
- Prevención y primeras medidas contra incendios, siniestros y accidentes en general, colaborando con los equipos de intervención en caso de la evacuación de las instalaciones, controlando y coordinando el posible desalojo de personas.
- Auxilios y defensas de personas.
- Control de acceso de personas a las instalaciones. Para ello deberá llevar un registro manual en papel y su correspondiente anotación en la aplicación informática existente para tal fin.
- Control de accesos de vehículos a las instalaciones. Para ello deberá llevar un registro manual en papel y su correspondiente anotación en la aplicación informática existente.

Entre los datos que deberán recoger estarán:

1. Fecha y hora de acceso del vehículo
 2. Procedencia del contenido del vehículo
 3. Transportista del Residuo
 4. Matrícula del vehículo
 5. Tipo de Contenido
 6. Peso Neto del vehículo
- Control de llaves, apertura y cierre de puertas.
 - Comprobación del funcionamiento de los sistemas de seguridad instalados, anotando en los partes correspondientes las anomalías observadas, con indicación de día y hora en que éstas se localizasen.
 - Elaboración de los informes diarios de incidencias, con indicación expresa de los horarios de rondas, cambios producidos por el servicio, relación de los miembros componentes del mismo y novedades que se produzcan. Cualquier otra actividad relacionada con el control de las instalaciones, así como las operaciones preparatorias, auxiliares, accesorias o complementarias de las mismas.

El adjudicatario deberá aportar y cumplimentar un libro de partes diarios donde se reflejarán las incidencias producidas durante la prestación del servicio y se dará cuenta de las mismas, con identificación del personal que haya intervenido. Se hará especial hincapié de las incidencias y personas relacionadas con estas durante los días u horas en que las instalaciones permanezcan sin actividad alguna.

1.3.1.1. Requisitos Empresa.

La empresa adjudicataria velará y certificará con la documentación pertinente (diplomas, cursos, experiencia demostrable, etc.) que el personal cuyos destinos de trabajo sean el Centro de Control de Seguridad, desde donde se controlan todos los sistemas centralizados en el mismo, están plenamente capacitados y tienen la formación adecuada a nivel de usuario avanzado sobre los diversos sistemas de seguridad (Central de Incendios CS1142, Sistemas de Detección de Intrusismo con Central CC6, Control de Accesos CERPASS, Sistema de Gestión Centralizada de Seguridad LMS, Sistemas de C.C.T.V.) de la empresa SIEMENS-CERBERUS.

El personal que realiza las funciones de vigilancia deberá ir uniformado ostentando los distintivos del cargo que sean preceptivos aprobados por el Ministerio del Interior, y que no podrán confundirse con los de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Las empresas licitadoras, deberán acreditar que tienen un ámbito de actuación estatal, así como sede o delegación en Melilla, atendida de forma permanente y que dispone de personal suficiente para atender cualquier contingencia que pueda ocurrir.

Personal

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, seguridad laboral y salud en el trabajo.

El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales que mantenga con el personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad, respondiendo de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como las reclamaciones de este ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso puede entenderse o presumirse la existencia de relación laboral alguna entre dicho personal y REMESA.

Cuando se produzcan deficiencias en la prestación del servicio o por otras causas, debidamente justificadas, REMESA podrá solicitar el cambio de las personas asignadas por la empresa para la prestación del servicio, estando obligado el adjudicatario a llevarlo a cabo en un plazo máximo de 72 horas.

Cualquier cambio en las personas asignadas por la empresa para la prestación del servicio en las dependencias referidas en la cláusula segunda del presente pliego, deberá comunicarse a REMESA.

La empresa adjudicataria se compromete a que el personal que realice los servicios descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tengan la formación técnica y los conocimientos suficientes de los sistemas de seguridad que se detallan y que dichos servicios se cubran normalmente por el mismo personal, formándose un equipo, con el personal suficiente para cubrir los diferentes turnos, vacaciones y bajas por enfermedad, y que posean la formación técnica y humana adecuada para realizar sus funciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento de Seguridad Privada, dependerán de los jefes de seguridad de la empresa de seguridad privada adjudicataria de los servicios. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

Para facilitar la relación entre ambas empresas en el cumplimiento del presente pliego y su formalización en el correspondiente contrato, el adjudicatario designará a un representante como interlocutor válido del coordinador que, a su vez, designará REMESA.

Los mencionados serán las únicas personas habilitadas, en nombre y representación de cada una de las partes para canalizar las comunicaciones que requieran la ejecución del presente pliego, careciendo todo valor y efectos las actuaciones que puedan desarrollar otras personas del adjudicatario o de REMESA.

Deberá, por tanto, nombrarse un jefe de equipo entre el personal que preste el servicio en REMESA, que actuará como representante de la adjudicataria y que coordinará la comunicación entre el personal de servicio y el coordinador de REMESA.

Se establecerán los sistemas oportunos para una adecuada comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los Vigilantes de Seguridad, Servicios de Emergencia y REMESA.

1.3.2. Requisitos mínimos exigibles respecto a la organización del servicio

1.3.2.1. Disponibilidad del servicio

El servicio se realizará todos los días del año las 24 horas del día.

1.3.2.2. Medios Humanos, Técnicos, Materiales, y Consumibles.

Para la prestación de los servicios objeto de contratación, con carácter general el adjudicatario aportará todo el personal necesario, así como todos los medios y equipos necesarios para tal fin, asumiendo plenamente su propia dirección y organización empresarial en la realización de los trabajos mencionados.

El adjudicatario tendrá en cuenta las necesidades de los servicios para desarrollar los trabajos contratados supliendo períodos vacacionales, bajas, sustituciones, etc. a fin de garantizar adecuadamente el servicio.

En cualquier caso, cuidará de que el personal que desarrolle la actividad contratada posea la cualificación, formación, experiencia y nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.

El personal de la empresa adjudicataria deberá estar intercomunicado por algún medio de comunicación tal como walkies que serán de su propiedad.

El adjudicatario deberá mantener en todo momento el personal necesario para la realización de todas las actividades y servicios del contrato adjudicado, debidamente capacitado y con el nivel de especialización adecuado, así como los medios y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Se garantizará, además, la supervisión continua de todas las actividades por personal responsable del adjudicatario.

En relación con la subrogación de personal prevista en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, y de conformidad con lo establecido al respecto por el art. 120 del Real Decreto Legislativo, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, los licitadores

tendrán a su disposición en las oficinas de REMESA la información a que se refiere el artículo mencionado, de la que podrán disponer previa aceptación del correspondiente compromiso de confidencialidad.

Responsable de Seguridad.

El adjudicatario dispondrá de un responsable de seguridad que será el responsable del servicio.

Deberá estar disponible para su localización en caso de emergencia o necesidad urgente, disponiendo de teléfono móvil para su localización.

Será responsable entre otros de:

1. Asegurar el buen funcionamiento del servicio mediante la distribución racional de sus propios recursos técnicos y humanos, organizándolos, instruyéndolos y supervisándolos.
2. Adoptar las medidas correctoras del servicio en aquellas situaciones especiales que lo requieran.
3. Garantizar y supervisar que en todo momento se disponga de los medios y equipos para la presentación del servicio.
4. Supervisar los trabajos realizados por su personal.
5. Realizar el control y dirección de su personal.
6. Programar el servicio y realizar la coordinación necesaria con las restantes empresas que trabajan en la planta.
7. Garantizar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, Seguridad y Salud e higiene en general entre su personal.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas medioambientales.

1.3.2.3. Respecto al equipamiento

El adjudicatario dispondrá de medios suficientes y necesarios, para realizar el servicio.

El adjudicatario deberá disponer de una red de telecomunicaciones debidamente legalizada, mediante la que enlazarán entre sí los vigilantes de seguridad y con REMESA a través de la frecuencia que le facilitara REMESA. Esta red podrá ser ampliada, para actos puntuales, siempre que así lo requiera REMESA. Así mismo facilitará a su personal sistemas de iluminación autónoma y la uniformidad correspondiente.

Igualmente, correrán por cuenta del adjudicatario y serán aportados por el mismo todos los consumibles y fungibles necesarios para la prestación del servicio.

REMESA facilitará el lugar habilitado en la planta para la ubicación del personal del adjudicatario los aseos cámaras, ordenador y electricidad que pueda requerir la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, así como los equipos e instalación específica existente en la planta, todo lo cual ha de ser tenido en cuenta para la fijación del precio.

La disposición de cualquier otro medio de REMESA tendrá carácter excepcional y previa autorización, valoración y repercusión del coste de utilización.

En cuanto a los consumibles que puedan resultar necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades objeto del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

1.3.3. Seguridad e higiene

La empresa concesionaria, tendrá que cumplir lo relativo a la Normativa Vigente en términos de Prevención de Riesgos tanto con relación a su personal como a los usuarios del servicio. Cualquier reclamación o sugerencia en cuanto a mejoras en la Prevención de Riesgos podrá ser comunicada a la empresa concesionaria a través de un escrito directo.

Se prestará especial atención al Manual de Autoprotección de las instalaciones y su correspondiente Plan de Emergencias en el que se indican los riesgos identificados y su valoración, la relación de medios humanos y técnicos previstos, prevención, formación y procedimiento de actuación en caso de accidente.

1.3.4. Sistema documental

El adjudicatario estará obligado a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones que se realicen en las instalaciones.

El adjudicatario deberá mantener en su poder la documentación registrada y los registros correspondientes durante un periodo mínimo de cinco años.

1.3.5. Emisión de informes

El adjudicatario deberá elaborar y remitir a REMESA los siguientes informes:

1. Informe manual e informático del control de acceso de personas.
2. Informe manual e informático del control de acceso de vehículos.
3. Informe diario de seguridad.

Así mismo deberá entregar en las oficinas de REMESA cuanta documentación dejen a nombre de REMESA en la Centro de Control de Seguridad.

Además, en caso de producirse incidencias graves se comunicarán en el momento de producirse.

1.3.6. Permisos y licencias

El adjudicatario será responsable de los permisos y licencias requeridos para realizar las actividades objeto del contrato, así como de presentar la documentación e informes periódicos a los que está obligado en cumplimiento de la normativa vigente.

2. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario antes del inicio del servicio deberá presentar los siguientes documentos:

Proyecto de ejecución del servicio

El adjudicatario deberá presentar al inicio del contrato un proyecto de ejecución del servicio para las instalaciones que incluya además la coordinación de los recursos humanos y materiales.

1. Plan de seguridad y salud

Se presentará una propuesta de Plan de seguridad y salud que contendrá al menos la relación de medios humanos y técnicos previstos, la prevención, formación, actuación en caso de accidente que pudiera afectar al medio ambiente. Asimismo, se describirá la actuación frente a posibles condiciones anómalas o atípicas que puedan ocurrir durante la prestación del servicio. Se describirá el sistema de gestión de riesgos laborales y las correspondientes medidas de prevención.

2. Organización

El adjudicatario aportará al inicio del servicio una descripción de la organización ofrecida para el cumplimiento del contrato.

Se detallará la plantilla que se considera adecuada especificando organigrama y puestos de trabajo, funciones y responsabilidades de cada puesto. Se tendrá en cuenta las necesidades de la plantilla para cubrir todo el horario establecido incluyendo períodos vacacionales, bajas, sustituciones a fin de garantizar adecuadamente el servicio.